

ENMIENDAS
AL PROYECTO
DE
REGLAMENTO GENERAL
Y BASES DE COMPETICIÓN
TEMP. 24/25

ENMIENDAS PRESENTADAS POR LA FEDERACION NAVARRA DE BALONCESTO

Enmienda nº1: CAPITULO TERCERO: ENTRENADORES - SECCIÓN PRIMERA: Definición y condición de entrenador. ART. 58.

Al objeto de adecuar la titulación exigida al entrenador al nuevo carácter autonómico de la 2ª división masculina, suprimirla en los puntos en que aparece tachada.

ART. 58.- Las titulaciones necesarias para actuar al frente de un equipo son las siguientes:

- Entrenador de iniciación: minibasket, infantil y cadete.
- Monitor: minibasket, infantil, cadete, júnior y sénior autonómico.
- Entrenador de nivel I: minibasket, infantil, cadete, júnior y sénior autonómico.
- Ciclo Inicial del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto: minibasket, infantil, cadete, júnior y sénior autonómico.
- Entrenador de baloncesto: 1ª división masculina, 1ª división femenina, ~~2ª división masculina~~, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría sénior.
- Entrenador de nivel II: 1ª división masculina, 1ª división femenina, ~~2ª división masculina~~, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría sénior.
- Ciclo Final del Grado Medio de Técnico Deportivo en Baloncesto: 1ª división masculina, 1ª división femenina, ~~2ª división masculina~~, 2ª división femenina y selecciones autonómicas inferiores a categoría sénior.
- Entrenador superior: Competiciones sénior de carácter estatal y selecciones sénior autonómicas.
- Entrenador de nivel III: Competiciones sénior de carácter estatal y selecciones sénior autonómicas.
- Grado Superior de Técnico Deportivo en Baloncesto: Competiciones sénior de carácter estatal y selecciones sénior autonómicas.

Enmienda nº2: ANEXO Nº 4 - NORMATIVA COMPETICIONES

La normativa elaborada por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física del Gobierno de Navarra para los Juegos Deportivos de Navarra establece: *“En los deportes donde hay cambios durante el partido, los reglamentos de las federaciones deportivas participantes deberán asegurar un mínimo de participación a todas/os las/os deportistas.”*

Desde el I.N.D.A.F. se insta a la Federación Navarra de Baloncesto a la aplicación paulatina de esta normativa en todas las edades y categorías de los Juegos Deportivos de Navarra.

En la temporada 24/25, se plantea la introducción de la misma para la 2ª categoría de la edad cadete con la siguiente redacción:

ANEXO Nº 4 - NORMATIVA COMPETICIONES

CADETE 2ª CATEGORIA

1.- NORMATIVA SUSTITUCIONES:

En cadete de 2º categoría, durante los primeros 5 minutos de los 3 primeros periodos no se podrán hacer sustituciones. En los minutos restantes de cada uno de esos periodos, sí se podrán hacer cambios. Todos los jugadores inscritos en acta deberán jugar obligatoriamente y como mínimo en uno de los 3 primeros periodos durante esos 5 minutos iniciales.

Si durante el transcurso de los citados 5 minutos iniciales de un periodo un jugador es descalificado, comete la quinta falta personal o sufre una lesión que le obliga a abandonar el encuentro, se efectuará su sustitución con el fin de que siempre haya en el terreno de juego 5 jugadores de cada equipo, y el partido se continuará jugando. El árbitro hará constar esta circunstancia en el acta del encuentro.

Cuando la circunstancia arriba indicada supusiera el incumplimiento de la normativa de sustituciones propia de la categoría, si el equipo ganador incumple este artículo, perderá el encuentro con el resultado de 2-0; por el contrario, si es el equipo perdedor quien lo incumple, se mantendrá el resultado y se descontará un punto a dicho equipo.

Cuando un jugador es sustituido y abandona el terreno de juego por una lesión, tanto si el jugador lesionado incumple la normativa de sustituciones por no haber jugado el tiempo suficiente, como si su sustituto, por cualquier razón, incumple la normativa de sustituciones, esta lesión debe ser reseñada por el árbitro del encuentro en el informe arbitral y, a su vez, el entrenador del equipo contrario al que sufre la lesión debe dar el visto bueno de forma que valide lo ocurrido pudiéndolo hacer bien mediante mail enviado a la federación en el plazo de 48 horas tras la finalización del partido, bien indicándoselo al colegiado del encuentro quién reflejará esta circunstancia en el acta. Si no se produjera ese visto bueno a la lesión, ésta deberá estar debidamente certificada por un médico colegiado antes de la primera reunión del Comité de Competición tras la disputa del encuentro.

Cuando en el transcurso de los 5 minutos iniciales de los 3 primeros periodos, uno de los cinco jugadores que está en el campo sufre una lesión, el entrenador dispondrá de 2 minutos para atenderle y valorar el alcance de la lesión sin estar obligado a cambiarlo. Si el jugador, pasado ese tiempo, puede continuar jugando, lo hará normalmente. Si no puede jugar y debe ser sustituido por un compañero se atenderá a lo indicado en los párrafos anteriores.

Durante el cuarto periodo y en el transcurso de los periodos extras, ambos equipos podrán incluir cualquier quinteto y realizar sustituciones.